

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-----

2 Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Recursos
3 Pesqueros y Acuicultura) y el señor Domingo Canales Angulo, propietario de la
4 embarcación pesquera ANA ISABEL.-----

5 Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero
6 Industrial, vecino de "La Lucha" de Desamparados, cédula de identidad

7 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según

8 acuerdo Ejecutivo de nombramiento No. 449-P del 07 de setiembre de 1988,

9 publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre de 1988, en adelante

10 denominado "EL MINISTERIO"; y el señor Domingo Canales Angulo, mayor, casado,

11 vecino de Playas del Coco, pescador, cédula de identidad No. 5-064-534, en

12 calidad de propietario de la embarcación pesquera Ana Isabel, según consta en

13 el certificado de matrícula emitido por la Capitanía de Puerto de Playas del

14 Coco - Guanacaste, en adelante denominado "EL PESCADOR", hemos acordado

15 suscribir el siguiente contrato mediante el cual el señor Canales Angulo se

16 compromete a llevar a bordo de su embarcación a dos funcionarios del MAG, con

17 el fin de que éstos realicen un muestro biológico, el cual se regirá por las

18 siguientes cláusulas:-----

19 **PRIMERA:** "EL PESCADOR" se compromete a llevar a bordo de su embarcación a

20 dos funcionarios debidamente acreditados por la Dirección General de Recursos

21 Pesqueros y Acuicultura, durante siete días consecutivos una vez al mes, y se

22 compromete a ceder las Vísceras del producto capturado para efectos de

23 muestreo biológico. A su vez se compromete durante el término de vigencia

24 del presente contrato, a realizar labores de pesca en la zona comprendida,

25 entre Cabo Blanco y la Bahía de Santa Elena en aguas jurisdiccionales del Mar

26 Pacífico Costarricense, siempre que lleve a bordo de su embarcación a los

27 funcionarios designados para realizar la investigación.-----

28 **SEGUNDA:** La información producto de esta investigación será propiedad

29 exclusiva de "EL MINISTERIO".-----

30 **TERCERA:** "EL MINISTERIO" cancelará a "EL PESCADOR" por concepto de cada

viaje de pesca, la suma de \$10.000 (diez mil colones) previa presentación de la factura correspondiente por parte del segundo. Subpartida 106-Cta. MAG-ATUN.

CUARTA: Probado que fuere el incumplimiento de las obligaciones de este Convenio por parte de "EL PESCADOR", "EL MINISTERIO" no girará la suma convenida o cualquier remanente y podrá rescindir el presente contrato. Lo anterior deberá hacerse sin necesidad de intervención de autoridad judicial, alguna; sino por acuerdo entre las partes.

QUINTA: Todas las obligaciones laborales, civiles y mercantiles que pudieren surgir como consecuencia del presente Contrato, las asume en forma exclusiva "EL PESCADOR".

SEXTA: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del momento en que sea debidamente refrendado por el ente contralor, tendrá una vigencia de cuatro meses.

SETIMA: Para efectos fiscales, se estima este contrato en la suma de \$40.000.00 (Cuarenta mil colones). Debiendo remitirse a la Contraloría General de la República para su refrendo correspondiente.

Leído lo anterior a las partes, y estando conformes, firmamos en la ciudad de San José, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1104 DA 9 que queda aquí incorporado"

Domingo Canales
EL PESCADOR

DOMINGO CANALES ANGULO

20 ABR. 1989

San José.

APROBADO

AVE/minch

Contraloría General de la República

